

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Ruc/código :	10729384874	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	DIONISIO VILLANUEVA MIRELLA KATHERINE	Hora de envío :	22:00:29

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado Comité de Selección, sírvase confirmar, que la Institución Educativa de nivel Primaria I.E. N° 64140 del centro Poblado de Masisea, distrito de Masisea, cuenta con SANEAMIENTO FISICO LEGAL inscrito en Registros Públicos (SUNARP) a nombre del Ministerio de Educación o Dirección Regional de Educación de Ucayali, debido que en los Términos de Referencia de las Bases en el ítem 5.15. PRODUCTOS O ENTREGABLES son documentos indispensables para su presentación del Primer y Tercer Entregable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.15 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de lo expresado por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se precisa que, De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, se ACLARA al participante que, el predio donde se ejecutará la consultoría de obra cuenta con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Ruc/código : 10156778139

Nombre o Razón social : LEYVA MINAYA MIGUEL ANGEL

Fecha de envío : 20/05/2025

Hora de envío : 22:18:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Item 5.13.2 y Para el Item 5.13.3 Tanto Perfil del Consultor y también Perfil del Personal en "Servicios Similares" OBSERVAMOS AL PROCESO: QUE PARA EL CONSULTOR Y PERFIL DEL PERSONAL TRATÁNDOSE DE OBRAS RURALES de acuerdo a convocatorias anteriores: SOLICITO CONSIDERAR SERVICIOS DE CONSULTORIA SIMILARES A: Elaboración, reformulación y/o supervisión de Estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos, a la Elaboración de Fichas Técnicas y/o expedientes Técnicos de Ampliación, Rehabilitación, Construcción y/o Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario en zona rural y/o Urbano, Construcción o Rehabilitación o Mejoramiento o Ampliación de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos), infraestructura de Salud (Postas, Hospitales, Centro de Salud), mercados, edificios unifamiliares y multifamiliares y Además transitabilidad y/o movilidad (Pistas Y Veredas). También ejecución de obras rurales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** 13.2 13.3 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De igual manera bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones otorgan un margen de discrecionalidad a la Entidad, y concretamente al área usuaria, para definir lo que debe entenderse por ¿obra similar¿, pues establece como parte de la instrucción para aquellas, el ¿consignar las obras que califican como similares¿.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Es preciso señalar que, los términos ¿Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos)¿ ya se encuentran inmersos dentro de las denominaciones de servicios de consultoría similares de los términos de referencia como ¿Infraestructura Educativa (inicial, primaria, secundaria y superior) entendiéndose a ¿inicial, primaria y secundaria¿ dentro de la terminología ¿Colegios¿ y a ¿Superior¿ como ¿Universidades, Institutos¿. Asimismo, con la terminología de ¿infraestructura de Salud (Postas, Hospitales, Centro de Salud)¿ ya se encuentra inmersa como ¿Infraestructura de Salud (Hospitales, Centros de salud, Establecimientos de Salud, Clínicas) entendiéndose a ¿Postas¿ dentro de la terminología ¿Establecimientos de salud¿. Por otro lado, los términos ¿Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario en zona rural¿ ya se encuentran considerados dentro de la definición de servicios similares.

Es importante señalar que en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y requisitos de calificación; por lo que, NO SE ACOGE a la solicitud de implementar: ¿Ampliación, rehabilitación, Construcción y/o Urbano, construcción o rehabilitación o mejoramiento o ampliación, mercados edificios unifamiliares y multifamiliares y además transitabilidad y/o movilidad (Pistas y veredas). También ejecución de obras rurales¿, que ha solicitado que se incluyan, debido a que la Entidad no debe adecuarse a lo que el postor tiene y puede cumplir, sino, a aquello que sea necesario para cumplir la finalidad pública de la contratación sin restringir la participación de ningún postor.

Sin perjuicio de lo antes señalado el comité de selección y/o el área usuaria al calificar que una experiencia resulta similar al objeto de la convocatoria no solo debería implicar remitirse a qué la denominación de la contratación sea igual a aquellas obrantes en la lista de consultorías similares, sino también que cuando la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-GRU-GR-CS-5

Nro. de convocatoria : 5

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSUNTORIA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PROYECTO DE INVERSION:: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. N° 64140 DEL CENTRO POBLADO MASISEA, DISTRITO DE MASISEA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CODIGO DE IDEA N° 265164.

Especifico

15

13.2 13.3

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 15 literal

Análisis respecto de la consulta u observación:

denominación no sea igual, la similitud pueda desprenderse del detalle de prestaciones ejecutadas en la consultorías, por lo que, área usuaria y el comité de selección valorarán de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de consultorías similares, se validará la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Por lo descrito líneas arriba, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null